



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

10515 *Publicación del Convenio de colaboración para ejecutar los programas de inserción laboral (procesos de acompañamiento al empleo) de la renta mínima de inserción para el año 2016*

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, hace público el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL (PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO) DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN PARA EL AÑO 2016

Partes

Iago Negueruela i Vázquez, presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, en virtud del Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Islas Baleares y del artículo 5.3 de la Ley 7/2000, 15 de junio, de creación del SOIB modificada por la disposición final séptima de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015 (BOIB núm. 178, de 30 de diciembre) y por delegación de firma del presidente de las Islas Baleares, por el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre.

Jaume Ferrer Ribas, presidente del Consejo Insular de Formentera, quien actúa en nombre y representación de éste, con CIF núm. P-0702400-C y con domicilio social en la plaza de la Constitución núm. 1, de San Francisco Javier, en virtud del Auto del Pleno del Consejo Insular de Formentera de fecha 13 de junio de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Formentera (ROC), los artículos 34 y 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Antecedentes

1. La renta mínima de inserción es una prestación económica dirigida a la cobertura de los gastos básicos para la supervivencia. Los programas de inserción laboral tienen como objetivo facilitar la inserción y la reinserción de las personas que se encuentran en situación de exclusión social, independientemente de que su situación económica les permita acceder a la prestación de la renta mínima de inserción. El objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de acceso al mercado laboral normalizado.

2. Tanto la renta mínima de inserción como los programas de inserción social y laboral se regulan mediante el Decreto 117/2001, de 28 de septiembre (BOIB núm. 120, de 6 de octubre).

3. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 117/2001, los programas de inserción laboral se estructuran mediante la configuración de un proceso de inserción específico que combina actuaciones de información, orientación, habilidades básicas, formación ocupacional y de acompañamiento laboral. En el ámbito autonómico es de aplicación la Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo, de 29 de julio de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 2015, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de empleo para 2015 (PAPE), según lo establecido en el artículo 4º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, fija por la comunidad autónoma de las Islas Baleares, dentro del eje 3 PP00069, referente a oportunidades de empleo, el programa de procesos de inserción de colectivos vulnerables en riesgo de exclusión social.

4. De conformidad con el artículo 1 del anexo del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 79/2015, de 4 de septiembre, la finalidad primordial de esta entidad es la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas activas de empleo, ejecutando acciones y actuaciones de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, fomento del empleo en todas las vertientes y desarrollo de la formación profesional para el empleo (artículo

2). Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 18 del Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción, la Consejería de Trabajo y Formación (actualmente el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares) es el responsable de establecer los criterios y los procedimientos de regulación de los programas de inserción laboral.

5. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 18 del Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, los programas de inserción laboral de la renta mínima de inserción los gestionan los consejos insulares, de forma directa o indirecta y los responsables de la





(firma)

Eivissa, de de 2016

Anexo IV - LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIF:

Ingresos:

Gastos:

(Aportación entidad)

(Aportación Consell)

(Otras aportaciones)

TOTAL:

TOTAL:

(INGRESOS = GASTOS)

Titular o representante:

DNI:

Fecha:

Firmado,

